



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.3161 DE 2022

"Por la cual se corrige el artículo cuarto de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022 que convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en el Título 5 Capítulo 1, estableció el Proceso ordinario de traslados en desarrollo del cual se prevé la expedición del correspondiente acto administrativo de convocatoria en los siguientes términos:

Artículo 2.4.5.1.2, numeral 3

"Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado"

Que el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional al que se refiere el aparte normativo antes citado está contenido en la Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022, en cuyo artículo 6 se establece el contenido del acto administrativo de convocatoria así:

Artículo 6. Contenido del acto administrativo de convocatoria. El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados, que dicte la entidad territorial certificada, deberá contener en general la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios, identificando en las mismas, las correspondientes a las Escuelas Normales Superiores, Grupos Étnicos y plantas exclusivas de zonas con PDET, a fin de garantizar en su manejo la especificidad que le otorga la normatividad vigente.
2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, **incluyendo los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 4 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021.**
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para valorar y clasificar a los educadores aspirantes a traslados, incluyendo los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 5 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, según las especificidades de las vacantes definitivas convocadas para traslado.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°3161 DE 2022

Hoja N°. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se corrige el artículo cuarto de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022 que convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023"

4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, de expedición y comunicación de los actos administrativos de traslado.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 del 2015 señala:

"ARTÍCULO 2.4.5.1.3. CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.

2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico." (Subrayado fuera del texto)

Que en la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022 se omitió involuntariamente señalar el lapso mínimo de permanencia del aspirante en el artículo cuarto que refiere a "**REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO Y TRASLADO PREFERENTE EN ESCUELAS NORMALES SUPERIORES.**"

Que esta situación es susceptible de ser corregida de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Los errores de digitalización o transcripción en los actos administrativos en general son errores evidentes y para su corrección o aclaración, no requiere de valoraciones jurídicas adicionales, en el entendido que la motivación del acto administrativo la sustenta.

Por todo lo anterior, el error cometido en la resolución es considerado un error meramente formal que no afecta sustancialmente el acto administrativo. En ese sentido la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar procede a corregir el numeral 3 del artículo cuarto relacionado con el lapso mínimo que debe cumplir el aspirante de conformidad con las normas señaladas anteriormente y su comunicación en general.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°3161 DE 2022

Hoja N°. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se corrige el artículo cuarto de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022 que convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023"

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del artículo cuarto de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO Y TRASLADO PREFERENTE EN ESCUELAS NORMALES SUPERIORES. Los docentes y directivos docentes interesados en la convocatoria al proceso ordinario de traslados del Departamento de Bolívar para el año 2022, deberán:

(...)

3. Como condición general, para todos los casos, se requiere tener:

- a. Los participantes SOLO se podrán postular en el proceso ordinario de traslado, en la plaza que tengan mismo perfil y área académica que está establecido en su ACTA DE POSESION.

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar en el Proceso Ordinario de Traslado y que fueron nombrados como etnoeducadores, solo pueden aspirar a las plazas marcadas como etnoeducativas, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria NO será tenida en cuenta su solicitud. De igual forma y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022, los docentes deberán presentar para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar en el Proceso Ordinario de Traslado y que fueron nombrados en el marco del concurso de méritos postconflicto- PDET, solo pueden aspirar a las plazas marcadas como PDET, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria NO será tenida en cuenta su solicitud.

Igualmente, los educadores que fueron nombrados en plazas para la atención de población mayoritaria, solo podrán participar en las plazas marcadas como mayoritarias, y de escoger una plaza Etnoeducativa o PDET, NO será tenida en cuenta su solicitud.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°3161 DE 2022

Hoja N°. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se corrige el artículo cuarto de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022 que convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2022-2023"

b. Mínimo un (1) año de permanencia en el actual Establecimiento Educativo.

c. NO cumplir la edad de retiro forzoso, para el año 2023.

d. Encontrarse nombrado en PROPIEDAD a la fecha de inscripción del proceso.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los artículos contenidos en la parte resolutive de la Resolución No. 3039 del 20 de octubre de 2022, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese a través de los medios oficiales de la Secretaria de Educación de Bolívar el contenido del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 02 días del mes de noviembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Revisó: Anuar Curi Borja
Vo.Bo.: Jairo Beleño Beltrán

Jefe Oficina Jurídica 
Director Administrativo de Planta y EE